



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 747

DE 2009

(28 AGO. 2009)

"Por la cual se crea el Comité de Revisión por la Dirección y se designa el representante por la Dirección del Sistema Integrado de Gestión en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y en el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 208 y 209 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, los artículos 6 y 21 del Decreto 262 de 2004, el Decreto 2146 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el DANE en el año 2002 implemento el Sistema de Gestión de Calidad, el cual fue certificado por el ICONTEC bajo la norma ISO 9001:2000.

Que mediante la Ley 872 de 2003, por medio del cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad, se establecen los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad aplicable a la rama ejecutiva del poder público, entre las que se encuentran el DANE y FONDANE.

Que la Ley 872 de 2003 tiene como propósito mejorar el desempeño de las entidades y su capacidad de proporcionar productos y/o servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus clientes.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió el Decreto 4110 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

Que el Decreto 4110 de 2004 determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2 de la Ley 872 de 2003.

Que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTGP 1000:2004 es parte integrante del Decreto 4110 de 2004.

Que en el DANE, FONDANE, existe la Guía No. CGE - CDG - 02, donde se estructuró un Comité de Revisión por la Dirección, al Sistema de Gestión de la Calidad.

Que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTGP 1000:2004, en el numeral 5.5.1., señala que la alta Dirección debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades están definidas y sean comunicadas dentro de la Entidad. Así mismo, en el numeral 5.5.2., ordena a las Entidades Públicas la obligación de designar un miembro de la Dirección como Representante de la misma, en el Sistema Integrado de Gestión.

Que en la sesión del Comité de Coordinación de Control Interno de fecha 16 de abril de 2009, se aprobó la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en el sentido de designar como representante de la Alta Dirección, al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en cumplimiento de las circulares que al respecto ha expedido la Función Pública, y a la vez, en consideración a que a la fecha esta función se encuentra en cabeza del Secretario General.

[Firma]

RESUELVE:

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL COMITÉ DE REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN. Confórmese el Comité de Revisión por la Dirección para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS. Los objetivos del Comité de Revisión por la Dirección, son: Revisar el Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad, para asegurar su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad continuas. Así mismo, incluir la evaluación de las oportunidades de mejora y las necesidades de efectuar cambios en el mismo, en la política de la calidad y los objetivos de la calidad.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRANTES. Intégrese el Comité de Revisión por la Dirección, por los siguientes funcionarios:

El Director del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.

El Subdirector del Departamento.

El Secretario General.

El Director Técnico de Metodología y Producción Estadística - DIMPE.

El Director Técnico de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización - DIRPEN.

El Director Técnico de Censos y Demografía – DCD.

El Director Técnico de Geoestadística - DIG.

El Director Técnico de Síntesis y Cuentas Nacionales - DSCN.

El Director de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística – DIMCE

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

El Jefe de la Oficina de Sistemas.

El Jefe de la Oficina de Control Interno,

Coordinador Área Financiera

Coordinadora Área Administrativa

Coordinadora Área de Recursos Humanos

Un Asesor de la Dirección.

Un Profesional de la Oficina Asesora de Planeación, quien actuará como Secretario Técnico del Comité, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las reuniones del Comité de Revisión por la Dirección podrán ser invitados, con derecho a voz pero no a voto, los funcionarios que en concepto de los miembros del Comité, deban participar en las sesiones según los asuntos a tratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La asistencia de los miembros del Comité, así como de los invitados, será de carácter obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité de Revisión por la Dirección:

- a) Revisar el resultado de las auditorias realizadas en un periodo determinado a los procesos de DANE _ FONDANE, resaltando las fortalezas y debilidades de mayor impacto en el cumplimiento de los objetivos de los procesos, los tipos de no conformidades, su número y frecuencia.
- b) Revisar y analizar el grado de satisfacción de los requisitos y necesidades solicitados por los clientes a través de encuestas, indicadores de gestión del proceso Detección y Análisis de Requerimientos "DAR", quejas y reclamos, entre otros.
- c) Revisar y analizar el estado y seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos, indicadores de gestión contenidos en el informe del proceso Soporte Legal "SOL".
- d) Revisar el cumplimiento de los objetivos de todos los procesos, analizar sus indicadores de gestión para determinar el desempeño y la generación de valor de los mismos.
- e) Revisar el estado y cumplimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejoras identificadas e implementadas en cada uno de los procesos incluyendo las de auditorias internas de calidad y de gestión.

- f) Realizar un seguimiento a los compromisos adquiridos en Comité anterior. En consecuencia, el secretario técnico del Comité en la respectiva citación al mismo, señalará a los respectivos responsables de los procesos, los temas correspondientes a este punto.
- g) Revisar, analizar y aprobar los cambios al Sistema Integrado de Gestión propuestos por los responsables de los procesos o el representante por la Dirección del Sistema Integrado de Gestión.
- h) Revisar y analizar el nivel y estado de los riesgos de cada proceso.
- i) Revisar, analizar y aprobar las mejoras que apunten a la efectividad del Sistema integrado de Gestión.
- j) Las demás que le sean asignadas por el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO QUINTO. RESULTADOS DEL COMITÉ. El Comité de Revisión por la Dirección, una vez revisado el Sistema Integrado de gestión con base en el artículo anterior, establecerá los compromisos y acciones tendientes al mejoramiento continuo de los productos y procesos del DANE - FONDANE, determinando nuevos planes de acción o ajustando los existentes, y definiendo el suministro de los recursos necesarios para su adecuada implementación.

REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité de Revisión por la Dirección, se reunirá ordinariamente cada tres meses y, extraordinariamente cuando el Director del Departamento así lo exija, o cuando sea convocado por el responsable de la Oficina Asesora de Planeación, a iniciativa suya o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES. Un Profesional de la Oficina Asesora de Planeación, designado por el Jefe de dicha Oficina, actuará como Secretario Técnico, y tendrá las siguientes funciones:

- a).- Programar las reuniones del Comité.
- b).- Elaborar la agenda correspondiente al orden del día.
- c).- Citar a los integrantes del Comité a las reuniones.
- d).- Elaborar las actas y llevar su archivo.

PARÁGRAFO: La citación la hará el Secretario Técnico del Comité por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum deliberatorio estará conformado con la asistencia de la mayoría simple del Comité, esto es, la mitad más uno de los integrantes, y las decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los asistentes.

ARTICULO OCTAVO. ACTAS. De cada reunión ordinaria o extraordinaria del Comité, se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ARTICULO NOVENO. DESIGNACIÓN. Désígnese al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como Representante de la Dirección del Sistema Integrado de Gestión.

ARTICULO DECIMO. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en el marco del Sistema Integrado de Gestión y con independencia de las funciones asignadas en el Decreto 262 de 2004, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asegurar de que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE y en el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE.
- b) Informar a la Alta Dirección sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión y de cualquier necesidad de mejora.

RAD.

- c) Asegurar que se promueva la toma de conciencia sobre los requisitos del cliente en toda la Entidad.
- d) Todas aquellas relacionadas con la comunicación, rendición de informes del Sistema Integrado de Gestión para entes externos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

747
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. al

28 AGO. 2009

H. Maldonado

HÉCTOR MALDONADO GÓMEZ

Director DANE y Representante Legal FONDANE

Proyectó: Daniel Alam Diab, Jefe Oficina Asesora de Planeación *DAD*
Revisó: David Francisco Huelvas Castañeda, Profesional Oficina Asesora Jurídica *DS*
Vo. Bo. Nelly Isabel Gómez de Cortés, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. Alfredo Vargas Abad, Secretario General *Quito*